

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ACUERDO de 7 de septiembre de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Oviedo de enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Máster Universitario Erasmus Mundus en Transporte Sostenible y Sistemas Eléctricos de Potencia por la Universidad de Oviedo, Instituto Politécnico de Coímbra (Portugal), The University of Nottingham (Reino Unido) y Università degli Studi di Roma "La Sapienza" (Italia).

Antecedentes de hecho

Primero.—La Universidad de Oviedo, con fecha 13 de marzo de 2026, solicita autorización de la implantación de la siguiente enseñanza oficial:

Máster Universitario Erasmus Mundus en Transporte Sostenible y Sistemas Eléctricos de Potencia por la Universidad de Oviedo, Instituto Politécnico de Coímbra (Portugal), The University of Nottingham (Reino Unido) y Università Degli Studi Di Roma "La Sapienza" (Italia).

Segundo.—El Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, en su sesión de 2 de marzo de 2026, acordó la aprobación de la propuesta referente a la siguiente enseñanza: Máster Universitario Erasmus Mundus en Transporte Sostenible y Sistemas Eléctricos de Potencia por la Universidad de Oviedo, Instituto Politécnico de Coímbra (Portugal), The University of Nottingham (Reino Unido) y Università Degli Studi Di Roma "La Sapienza" (Italia).

El Consejo Social de la Universidad de Oviedo, en su sesión de 11 de marzo de 2026 informó favorablemente la propuesta de implantación del referido título.

Tercero.—La Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades, en su sesión de 18 de junio de 2026, dictó Resolución de verificación positiva del plan de estudios del correspondiente título.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA de 21 de abril de 2025) atribuye a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, además de las que puedan atribuirle las leyes y la normativa que resulte de aplicación, el ejercicio de la competencia que se señala en el artículo 11, cuando establece: "Corresponden a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo las competencias relativas a las siguientes materias:

- a) Relaciones con la Universidad de Oviedo y, en general, enseñanza universitaria."

Por otra parte, el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (BOPA de 2 de mayo de 2025), establece en su artículo 26 que la Dirección General de Universidad ejercerá el diseño y desarrollo de la política de la Comunidad Autónoma en materia universitaria en relación y colaboración con las instituciones universitarias y otros centros superiores, en el marco de la legislación estatal y autonómica y de la autonomía universitaria, así como el ejercicio de fomento y coordinación de las actividades de investigación en el ámbito del sistema universitario asturiano.

Segundo.—El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 18.1, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y las leyes orgánicas que, conforme al artículo 81.1 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución Española y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Tercero.—El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, señala que "La iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma".

Asimismo, el artículo 26 de la misma Ley, establece en su punto primero que "Las universidades impulsarán y facilitarán la internacionalización de su oferta académica, de títulos oficiales y propios, mediante, entre otras medidas, la creación de títulos y programas conjuntos. Asimismo, fomentarán la elaboración de títulos y programas conjuntos que incorporen como opción el uso de idiomas extranjeros." y el punto tercero del citado artículo señala que "El Ministerio de



Universidades y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán y facilitarán la creación y reconocimiento de dichos títulos y programas conjuntos.”

Cuarto.—El artículo 26.1 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece que: “El Consejo de Universidades deberá verificar que los planes de estudios cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario oficial, se ajustan a las directrices y condiciones establecidas por este real decreto y del resto de la normativa que sean de aplicación.”

No obstante lo anterior, al tratarse de una titulación universitaria conjunta internacional Erasmus Mundus, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional octava del citado Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, que establece: “1. Se considerará, a todos los efectos, que las enseñanzas oficiales universitarias promovidas a través de consorcios internacionales en las que participen universidades españolas y extranjeras que habiendo sido evaluadas y seleccionadas por la Comisión Europea en convocatorias competitivas hayan obtenido el sello Erasmus Mundus, cuentan con el informe favorable de verificación a que se refiere el artículo 26 del presente real decreto. 2. La universidad española solicitante que participa en un determinado programa Erasmus remitirá al Ministerio de Universidades el plan de estudios aprobado por la Comisión Europea, al que acompañará el convenio suscrito por los participantes en el consorcio y el escrito justificativo de haber alcanzado el sello Erasmus Mundus, así como la documentación que proporcione la información imprescindible para la inscripción del título en el RUCT. 3. El Ministerio de Universidades enviará el expediente al Consejo de Universidades a efectos de emitir la correspondiente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26. (...)”.

Quinto.—Por otra parte, el artículo 9 del Decreto 90/2009, de 29 de julio, de Enseñanzas Universitarias Oficiales y Centros en el Principado de Asturias, dispone que: “Verificada la propuesta de plan de estudios por el Consejo de Universidades, la Universidad de Oviedo solicitará la autorización de la implantación antes del 15 de junio del año en que se pretenda implantar la nueva titulación”. Continúa diciendo que: “El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias acordará autorizar o denegar las enseñanzas correspondientes en el plazo de dos meses, entendiéndose denegada la implantación en el caso de que no se pronuncie expresamente en dicho plazo”.

Sexto.—El artículo 27.1 del citado Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, señala que: “Verificado el plan de estudios por el Consejo de Universidades y después de emitirse la autorización de la Comunidad Autónoma, se establecerá el carácter oficial título por acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del titular del Ministerio de Universidades, y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con lo que el título universitario adquiere plenamente su validez en todo el territorio nacional”.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, el Consejo de Gobierno,

A C U E R D A

Primero.—Autorizar la implantación en la Universidad de Oviedo de la siguiente enseñanza oficial:

Máster Universitario Erasmus Mundus en Transporte Sostenible y Sistemas Eléctricos de Potencia por la Universidad de Oviedo, Instituto Politécnico de Coímbra (Portugal), The University of Nottingham (Reino Unido) y Università Degli Studi Di Roma “La Sapienza” (Italia).

Segundo.—El inicio de las enseñanzas requerirá la autorización la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, que fijará el curso académico para la efectiva puesta en marcha de la titulación.

Tercero.—Comunicar la implantación de esta nueva titulación a la Conferencia General de Política Universitaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 90/2009, de 29 de julio, de Enseñanzas Universitarias Oficiales y Centros en el Principado de Asturias.

Cuarto.—Disponer su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Dado en Oviedo, a 7 de agosto de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2026-07507.